

# Declaración de Intención de Emplear a un Menor de Edad y Solicitud de Permiso de Trabajo

Esto no es un permiso de trabajo. Complete en letra de imprenta toda la información excepto las firmas. Consulte el reverso para obtener más información.

## Para ser completada por el menor de edad



Nombre del menor (primero escribir el apellido)	Número de Seguro Social	Fecha de nacimiento	Edad	Grado
Calle	Ciudad	Código postal	Teléfono de la casa	
Nombre de la escuela				
Calle	Ciudad	Código postal	Teléfono de la escuela	

## Para ser completada por el empleador (Revise las normas sobre el empleo de menores de edad en el reverso.)



Nombre de la empresa							
Calle	Ciudad	Código postal	Teléfono comercial				
Tareas laborales del menor			Sueldo por hora				
Cantidad máxima de horas de trabajo durante el año académico:							
Lun.	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.	Dom.	Por semana =

De conformidad con las leyes laborales de California, este empleado está cubierto por el seguro de compensación del trabajador. Esta empresa no discrimina ilegalmente en función de la raza, el origen étnico, la religión, el sexo, la inclinación sexual, el color, la nacionalidad, la ascendencia, la edad, la discapacidad física o enfermedad. Por la presente, certifico que la información que figura en este documento es verdadera y correcta según mi leal saber y entender.

Firma del supervisor	Nombre del supervisor (en letra de imprenta o escrito a máquina)
----------------------	--

## Para ser completada por el padre, madre o tutor

Este menor será tomado como empleado en el lugar de trabajo descrito y cuenta con mi pleno conocimiento y autorización. Por la presente, certifico que la información que figura en este documento es verdadera y correcta según mi leal saber y entender. Solicito que se emita un permiso de trabajo.

Además de trabajar para este empleador, mi hijo trabaja para:

Nombre de la empresa
----------------------

Firma del padre, madre o tutor	Fecha
--------------------------------	-------

---

**Para ser completada por la escuela**

\_\_\_\_\_

Evidencia de la edad del menor

\_\_\_\_\_

Firma de la autoridad que verifica

**Tipo:**

Regular \_\_\_\_\_

Durante las  
vacaciones \_\_\_\_\_

Todo el año \_\_\_\_\_

Educación de Experiencia  
en el Trabajo \_\_\_\_\_

Otro (especifique) \_\_\_\_\_

---

## Resumen general de los reglamentos del trabajo de menores de edad

- **Si las leyes federales, las leyes estatales y las políticas del distrito escolar discrepan, prevalecerá la ley más restrictiva (la que brinde mayor protección al empleado).**
- Por lo general, los menores deben asistir a la escuela hasta los 18 años de edad, a menos que tengan 16 años o más y se hayan graduado de la escuela preparatoria o hayan recibido un Certificado de Suficiencia del estado.
- Los empleadores que brinden trabajo a menores de edad que deben asistir a la escuela tienen que completar una "Declaración de Intención de Emplear a un Menor de Edad y Solicitud de Permiso de Trabajo" (formulario B1-1) para el distrito escolar al que asiste cada menor.
- Los empleadores deben conservar un "Permiso de Empleo y Trabajo" (formulario B1-4) por cada uno de los menores de edad.
- Los permisos de trabajo (B1-4) se deben conservar durante tres años y deben estar disponibles para que sean inspeccionados por las autoridades correspondientes en todo momento.
- Se debe revocar un permiso de trabajo (B1-4) cuando la autoridad que lo emite determina que el empleo es ilegal o está deteriorando la salud o la educación del menor de edad.

**Los menores de 18 años no pueden trabajar en ambientes declarados de riesgo o peligrosos para trabajadores jóvenes, tal y como se detalla a continuación:**

1. Exposición a explosivos
2. Conducción de vehículos motorizados/ayudante externo
3. Minas de carbón
4. Explotación forestal y en aserraderos
5. Operación de máquinas eléctricas de carpintería
6. Exposición a la radiación
7. Operación de montacargas/carretillas elevadoras eléctricas
8. Operación de máquinas eléctricas para moldear, perforar y cortar metales

9. Otros tipos de minería
10. Operación de máquinas eléctricas para cortar/procesar carnes
11. Operación de hornos eléctricos
12. Operación de máquinas eléctricas para prensar papel/para fabricar productos de papel
13. Fabricación de ladrillos y tejas
14. Operación de sierras y tijeras eléctricas
15. Demolición
16. Techado
17. Operaciones de excavación

Para obtener más información sobre las ocupaciones peligrosas, comuníquese con el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (Boletines de Trabajo Infantil 101 y 102) y con la División de Cumplimiento de los Estándares de Trabajo del Departamento de Relaciones Industriales de California. Las oficinas regionales se encuentran ubicadas en varias ciudades de California. Están enumeradas en la sección "Government Listings" (Listado de Agencias y Departamentos del Gobierno) de los directorios telefónicos.

- Los menores de 16 años están autorizados a trabajar sólo en ciertas y determinadas ocupaciones que excluyen aquellas actividades relacionadas con el horneado, la fabricación, el procesamiento, la construcción, el depósito y el transporte.
- Además de los reglamentos de seguridad, las leyes laborales que rigen para los empleados adultos también rigen, por lo general, para los empleados menores de edad, incluidos los requisitos para el seguro de compensación de los trabajadores.
- Las leyes del trabajo infantil no rigen generalmente para los menores que reparten los periódicos o se dedican a trabajos esporádicos, como la jardinería y el cuidado de niños o en hogares privados donde el menor no trabaja regularmente.
- Se exige que el menor tenga un día de descanso del trabajo si la cantidad total de horas trabajadas por semana supera las 30 horas o si trabaja más de 6 horas durante cualquier día de la semana.

Edad	Horas de trabajo	Menores de 14 años	Generalmente, las leyes laborales prohíben el empleo de menores de 14 años en trabajos que no estén relacionados con la actividad agrícola. Se aplican normas especiales al trabajo agrícola, doméstico y a la industria del entretenimiento.
16 y 17	<p><i>Durante el año académico:</i> Un máximo de 4 horas diarias de lunes a jueves. Pueden trabajar hasta 8 horas cualquier día que no asistan a la escuela o cualquier día anterior a una jornada en que no deban asistir a la escuela. Está permitido trabajar hasta 48 horas semanales. Es probable que a los estudiantes que participan en el programa Educación de Experiencia en el Trabajo o programas de educación vocacional cooperativa se les permita trabajar un máximo de 8 horas en un día escolar.</p> <p><i>Fuera del año académico:</i> Está permitido trabajar hasta 48 horas semanales pero no más de 8 horas diarias.</p> <p>El trabajo no debe comenzar antes de las 5 a.m. o después de las 10 p.m., salvo que el trabajo se extienda hasta las 12:30 a.m. en las noches anteriores a los días que el menor no asiste a la escuela. Es probable que se autorice a los estudiantes que participan en el programa Educación de Experiencia en el Trabajo o en programas de educación vocacional cooperativa a trabajar hasta las 12:30 a.m. en las noches anteriores a los días escolares si cuentan con un permiso específico por escrito para tal fin.</p>		
14 y 15	<p><i>Durante el año académico:</i> Un máximo de 3 horas diarias durante los días escolares. Pueden trabajar hasta 8 horas en los días que no asisten a la escuela y un máximo de 18 horas semanales. Es probable que se autorice a los estudiantes que participan en el programa Educación de Experiencia en el Trabajo o en los programas de exploración de carreras profesionales a trabajar hasta 23 horas semanales.</p> <p><i>Fuera del año académico:</i> Un máximo de 8 horas diarias y 40 horas semanales.</p> <p><i>No se permite trabajar durante el horario de las escuelas públicas, a excepción de los estudiantes que participan en el programa Educación de Experiencia en el Trabajo o en los programas de exploración de carreras profesionales.</i></p> <p>El trabajo no debe comenzar antes de las 7 a.m. ni después de las 7 p.m. ningún día de la semana. Desde el 1 de junio hasta el Día del Trabajo, las horas laborales pueden extenderse hasta las 9 p.m.</p>		

***[NOTE TO LOCAL EDUCATIONAL AGENCIES (LEAs): As a form of assistance to LEAs, the California Department of Education (CDE) offers this translation free of charge. Because there can be variations in translation, the CDE recommends that LEAs confer with local translators to determine any need for additions or modifications, including the addition of local contact information or local data, or modifications in language to suit the needs of specific language groups in the local community. If you have comments or questions regarding the translation, please e-mail the Clearinghouse for Multilingual Documents (CMD) at [cmd@cde.ca.gov](mailto:cmd@cde.ca.gov).]***